



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

LEADER  
2023-2027

**LEADER**

Desarrollo liderado por las  
comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



## AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO PARA OPERACIONES PROMOVIDAS POR PARTICULARS Y EMPRESAS

### Convocatoria 1/2026

1

#### DILIGENCIA:

El presente documento recoge las bases de la convocatoria de ayudas **1/2026**, aprobada por **acuerdo de la Junta Directiva del Grupo de Acción Local Campos de Hellín**, de fecha **2 de diciembre de 2025**, y por **Resolución de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**, de fecha **16 de diciembre de 2025**, para el desarrollo y gestión de su **Estrategia de Desarrollo Local Participativo**, de acuerdo con la **intervención para Castilla-La Mancha 7119 \_LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027**.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026

#### DATOS BÁSICOS DE LA CONVOCATORIA

- Dotación presupuestaria:**  
270.000 €, con posibilidad de ampliación, conforme a lo previsto en la presente convocatoria.
- Plazo de presentación de solicitudes:**  
**Dos meses**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Grupo de Acción Local Campos de Hellín.
- Beneficiarios:**  
Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las **personas físicas o jurídicas de carácter privado** que desarrollem o vayan a desarrollar alguna actividad empresarial y acometan inversiones dentro del ámbito territorial de la Comarca Campos de Hellín.  
Deberán tratarse de **microempresas o pequeñas empresas**, de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.  
  
No podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, ni otras entidades sin personalidad jurídica.  
  
No se admitirá más de una solicitud por beneficiario.
- Financiación:**  
Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán cofinanciadas en un **80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**, en un **14 % por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha** y en un **6 % por la Administración General del Estado**.

**PRESIDENTE**

Fdo. Jesús López Higuera

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

LEADER  
2023-2027

**LEADER**

Desarrollo liderado por las  
comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



**AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO PARA OPERACIONES PROMOVIDAS POR PARTICULARS Y EMPRESAS**

**CONVOCATORIA 1/2026**

<b>1</b>	<b>Objeto de la convocatoria.</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>Finalidad.</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>Ámbito de aplicación.</b>	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>Bases reguladoras.</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>Beneficiarios.</b>	<b>5</b>
5.1	Requisitos de los beneficiarios.	5
5.2	Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas.	5
<b>6</b>	<b>Elegibilidad de las operaciones.</b>	<b>6</b>
6.1	Operaciones elegibles.	6
6.2	Cuantía de las operaciones elegibles.	7
<b>7</b>	<b>Elegibilidad de los gastos</b>	<b>7</b>
7.1	Fechas de elegibilidad.	7
7.2	Condiciones para la elegibilidad de algunos gastos.	7
7.3	Gastos no subvencionables.	8
7.4	Proyectos no subvencionables.	9
<b>8</b>	<b>Documentación para el trámite de ayudas.</b>	<b>10</b>
<b>9</b>	<b>Plazo para la presentación de solicitudes</b>	<b>12</b>
<b>10</b>	<b>Financiación.</b>	<b>12</b>
<b>11</b>	<b>Régimen de concesión.</b>	<b>14</b>
<b>12</b>	<b>Porcentaje y cuantía máxima de la ayuda.</b>	<b>14</b>
12.1	Criterios de desempate.	15
<b>13</b>	<b>Priorización de operaciones.</b>	<b>15</b>
<b>14</b>	<b>Cálculo del porcentaje de ayuda.</b>	<b>17</b>
<b>15</b>	<b>Incompatibilidad de determinadas ayudas</b>	<b>17</b>
<b>16</b>	<b>Tramitación de expedientes.</b>	<b>18</b>
<b>17</b>	<b>Modificación del contrato.</b>	<b>18</b>
<b>18</b>	<b>Justificación y pago.</b>	<b>18</b>
<b>19</b>	<b>Controles, pérdida de derecho al cobro y procedimiento de reintegro.</b>	<b>18</b>
<b>20</b>	<b>Penalizaciones y reintegros</b>	<b>19</b>
<b>21</b>	<b>Publicidad</b>	<b>19</b>
<b>22</b>	<b>Disposición única. Igualdad de género en el lenguaje.</b>	<b>19</b>

Asociación Campos de Hellín. Daniel Chulvi, 3º 02500 Tobarra-Albacete. Tel. 967325804. camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

LEADER  
2023-2027

**LEADER**

Desarrollo liderado por las  
comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



## **23 Anexos. .... 20**

- 23.1 Anexo 1. Criterios de selección. Priorización de operaciones..... 20  
23.2 Anexo 2. Criterios de valoración y asignación de ayudas. .... 22

3



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026

Asociación Campos de Hellín. Daniel Chulvi, 3º 02500 Tobarra-Albacete. Tel. 967325804. [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 23



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

LEADER  
2023-2027

**LEADER**

Desarrollo liderado por las  
comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



## CONVOCATORIA DE AYUDAS 1/2026 PARA OPERACIONES DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO, PROMOVIDAS POR PARTICULARES Y EMPRESAS.

4

### 1 Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión, mediante concurrencia competitiva, de **ayudas a proyectos distintos al emprendimiento, que el GDR Campos de Hellín** concederá al amparo de lo establecido en la Orden 51/2023 de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España.

### 2 Finalidad.

Estas ayudas están destinadas a financiar la creación, mejora o ampliación de empresas en la comarca de Campos de Hellín, a través de inversiones productivas que impulsen el emprendimiento, la competitividad, la diversificación y la innovación económica, así como la generación de empleo.

Los proyectos deben alinearse con las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) elaboradas por el GDR Campos de Hellín y seleccionadas mediante la Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

### 3 Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas ayudas comprende los **cinco municipios de la Comarca Campos de Hellín**, excluyendo el **núcleo principal de Hellín**. Esta exclusión se basa en las **limitaciones establecidas en la Orden 51/2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**, que restringe la elegibilidad de núcleos de población con más de **20.000 habitantes**.

### 4 Bases reguladoras.

La recepción, tramitación de solicitudes y pago de las ayudas se regirá por lo establecido en el convenio suscrito entre la Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como por el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 2023-2027 y la normativa que lo desarrolle y complemente.

En caso de que lo dispuesto en esta convocatoria de ayudas contravenga lo establecido en el **Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, prevalecerá este último sobre la normativa fijada por el **Grupo de Acción Local**.

Toda la normativa relacionada con la aplicación del **programa comarcal** estará disponible para los interesados en la página web del grupo: [www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com).

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP



**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 23



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

LEADER  
2023-2027

**LEADER**

Desarrollo liderado por las  
comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



5

## 5 Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas de carácter privado que desarrollen o vayan a desarrollar alguna actividad empresarial y acometan inversiones dentro del ámbito territorial de la Comarca Campos de Hellín. Deberán tratarse de microempresas o pequeñas empresas, de conformidad con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- No podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, ni otras entidades sin personalidad jurídica.

### 5.1 Requisitos de los beneficiarios

Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

- a) **No estar incursa en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b) Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de **lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo**.
- c) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la **normativa de prevención de riesgos laborales**, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) **No haber sido sancionado** por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias **según la Ley 4/2018, de 8 de octubre**, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- e) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, **disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

### 5.2 Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas

Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones deberá cumplir los siguientes **compromisos**:

- a) **Ejecutar el proyecto** para el que se haya solicitado y concedido la ayuda.
- b) **Justificar**, conforme a la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento del objetivo que motivó su concesión.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 23



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026

6

- c) **Someterse a las actuaciones de comprobación** del órgano concedente, así como a cualquier control financiero realizado por los órganos competentes a nivel **regional, nacional o comunitario**, facilitando la información requerida.
- d) **Comunicar al órgano concedente**, tan pronto como se tenga conocimiento, la obtención de otras **subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien el proyecto subvencionado.
- e) **Destinar los bienes al fin concreto** para el que se concedió la subvención y **mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados** durante el período de compromisos correspondiente, que se iniciará a partir de la fecha del último pago:
  - **5 años** para actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que generen una nueva escritura. Esta escritura deberá reflejar el **fin concreto de la subvención**, su importe y el compromiso de mantenimiento del mismo, por al menos **cinco años**. También se aplicará un compromiso de **cinco años a inversiones en alojamientos rurales**.
  - **3 años** para inversiones sobre inmuebles que **no generen nueva escritura** y el resto de inversiones, salvo alojamientos rurales, que siempre tendrán un compromiso de **cinco años**.
- f) En el caso de proyectos de apoyo al emprendimiento, mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.
- g) **Conservar durante 5 años** los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- h) **Estar al corriente**, en el momento del pago, de las obligaciones con la **Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional**, así como no tener **deuda pendiente** derivada de resoluciones de reintegro.
- i) **Dar la debida publicidad** a las ayudas recibidas.
- j) **Cumplir la normativa ambiental vigente**, incluyendo, cuando proceda, la **evaluación de impacto ambiental**, la ejecución de **medidas correctoras** y el cumplimiento de la legislación en materia de **conservación de la naturaleza**.
- k) **Cumplir con la normativa de contratación pública**, cuando sea de aplicación.
- l) **No ser una empresa en crisis**, según la definición del **punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01)** o la norma que la sustituya. Este requisito **no se aplicará a empresas de nueva creación**, entendiendo como tales aquellas que **no superen los tres años** desde el inicio de su actividad en el sector correspondiente.

## 6 Elegibilidad de las operaciones.

### 6.1 Operaciones elegibles.

Serán elegibles los proyectos que se desarrolle en alguno de los núcleos de población que constituyen el ámbito de aplicación del programa, siempre que se cumpla lo siguiente:

- a) Se encuadren en alguna de las siguientes líneas de la estrategia comarcal y contribuyan a la consecución de sus objetivos:

Línea 1.2. Consolidación del empleo y desarrollo del tejido productivo.

Línea 1.3. Fortalecimiento del tejido socioeconómico, mediante la creación y consolidación de empleo sostenible.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026LEADER  
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las  
comunidades localesCofinanciado por  
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



7

Línea 2.1. Gestión y utilización de los recursos naturales del territorio e impulso a la economía circular y la acción por el clima.

Línea 3.1. Prestación de servicios e infraestructuras vinculadas a la calidad de vida.

Línea 4.2. Creación y/o modernización de infraestructuras y servicios turísticos.

- b) Ser viable técnica, económica, ambiental y financieramente.
- c) Garantizar la solvencia financiera y técnica del promotor.
- d) No causar impacto ambiental negativo.
- e) Las inversiones o gastos deberán estar de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local, que les sea de aplicación.
- f) Crear o mantener empleo.

## 6.2 Cuantía de las operaciones elegibles.

Serán elegibles las operaciones promovidas por particulares o empresas, con las siguientes cuantías máximas de inversión:

- a. **Hasta 70.000 €** (sin incluir el IVA) de inversión, para proyectos que no lleven asociada la creación de empleo.
  - b. **Hasta 100.000 €** (sin incluir el IVA) de inversión, para proyectos que lleven asociada la creación de 1 UTA (unidad de trabajo/año).
  - c. **Hasta 150.000 €** (sin incluir el IVA) de inversión, para proyectos que lleven asociada la creación de 2 UTA (unidad de trabajo/año)
  - d. **Hasta 200.000 €** (sin incluir el IVA) de inversión, para proyectos que lleven asociada la creación de 3 UTAS (unidad de trabajo/año) o más.
- En el caso de operaciones de apoyo a **las industrias agroalimentarias** serán elegibles exclusivamente proyectos cuyo presupuesto de **inversión** (sin incluir el IVA) **sea inferior a 100.000 euros**.

## 7 Elegibilidad de los gastos

### 7.1 Fechas de elegibilidad.

Se considerarán subvencionables los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda.

No obstante, serán subvencionables los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, aunque se hubieran ejecutado con anterioridad a la fecha del acta de no inicio.

### 7.2 Condiciones para la elegibilidad de algunos gastos.

Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:

- a) Operaciones relacionadas con capacidades **de producción de energías renovables**, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán **exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo**, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026

solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.

- b) Operaciones de apoyo a **las industrias agroalimentarias**: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de **inversión sea inferior a 100.000 euros** sin incluir el IVA.
- c) Los costes de proyectos promovidos por Ayuntamientos serán subvencionables en las condiciones reguladas en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

### 7.3 Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) La adquisición de terrenos y/o de bienes inmuebles.
- e) La adquisición de vehículos matriculables, salvo que se trate de vehículos destinados al transporte de personas, en el caso de empresas que presten servicios para mejorar la movilidad dentro del territorio (servicios de transporte para personas mayores, servicios de transporte en pedanías, servicios de transporte para personas con discapacidad, etc)
- f) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- g) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- h) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable, las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. El resto de los promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- i) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- j) Gastos de procedimientos judiciales.
- k) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- l) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- m) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por autonomía es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- n) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de estas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y





FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026

modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

**No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga, como mínimo, el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.**

- o) Gastos de reparación o mantenimiento.
- p) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el apartado anterior.
- q) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- r) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- s) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- t) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- u) **Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente.** El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- v) Arrendamiento financiero.
- w) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- x) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Pepac.
- y) Las inversiones en maquinaria, bienes de equipo, etc. destinados a alquiler
- z) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- aa) No será subvencionable la imputación de mano de obra propia.

#### 7.4 Proyectos no subvencionables.

- a) Quedan excluidas las inversiones destinadas a la creación, ampliación o mejora de instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones —incluidas torres, antenas, redes, repetidores, cableado o puntos WiFi— en ámbitos territoriales donde el servicio se encuentre ya implantado o prestado por operadores existentes.  
En consecuencia, solo serán elegibles las actuaciones que se ubiquen en zonas sin servicio efectivo de telecomunicaciones o en aquellas donde no exista ningún operador que preste dicho servicio en el momento de presentar la solicitud.
- b) No serán subvencionables las inversiones destinadas a la instalación de nuevas gasolineras, estaciones de servicio o surtidores de combustible, salvo en los casos en que se acredite de manera fehaciente que no existe ninguna instalación en funcionamiento en el municipio o en su entorno inmediato y que, además, el proyecto acredite su viabilidad económica y la existencia





FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026LEADER  
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las  
comunidades localesCofinanciado por  
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



de una demanda suficiente que garantice su sostenibilidad sin generar distorsiones en el mercado local.

- c) No serán subvencionables los proyectos destinados a la creación o apertura de nuevos supermercados, bazar o tiendas multiprecio, entendiendo por tales aquellos establecimientos cuya actividad principal consista en la venta al por menor de una gama amplia de productos de alimentación, limpieza, menaje, droguería, bazar o artículos de uso cotidiano.

Se considerarán no elegibles todas las inversiones de este tipo cuando exista en el mismo núcleo de población otro establecimiento que desarrolle una actividad de características equivalentes, salvo que el proyecto acredite de forma objetiva que se dirige a un segmento de mercado no atendido (por ejemplo, productos ecológicos, de proximidad o de especialidad).

10



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026

## 8 Documentación para el trámite de ayudas.

Las solicitudes se presentarán a través de la [sede electrónica \(solicitudes LEADER 2023-2027\)](#) del Grupo de Acción Local y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado (cumplimentar directamente en la sede electrónica).
- b) Si el/la solicitante es una persona física deberá aportar **fotocopia del NIF**.  
En el caso que sea una persona jurídica, deberá presentar la **fotocopia del CIF, junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica** y el documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, acompañado de copiad de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.
- c) **Memoria**: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso. Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- d) **Declaración de otras ayudas obtenidas** y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- e) Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación, en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
  1. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las **obligaciones tributarias, de la seguridad social** y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
  2. **Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias** y de reintegro de subvenciones con la **Administración regional**.
- f) **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso** y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.
- g) **Los permisos, inscripciones, registros** y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026

de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

- h) **Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos**, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.
- i) **Proyecto de Ejecución de Obra**: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por personal técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
  - 1. Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
  - 2. En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
  - 3. En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.
- j) **Facturas proforma** (anexo 57), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. **Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación**, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden de normas y requisitos sobre moderación de costes.
- k) **Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa**, tal como: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- l) Documentación que acredite que la **empresa no se encuentra en crisis**,
- m) **En su caso, compromiso de creación de empleo y mantenimiento de este** durante el periodo de compromisos.
- n) **Compromiso de respetar el destino de la inversión** durante, al menos, el periodo de compromisos.
- o) **Documentación que acredite la viabilidad del proyecto**.
- p) **Informe de plantilla media de trabajadores y trabajadoras en alta de la empresa** (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los **12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda**.
- q) En todo caso, **para que el IVA sea subvencionable**:
  - 1. **Las Entidades Públicas** deberán presentar **Certificado vigente de la Secretaría o Secretaría-Intervención** donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. Por defecto, se considera que la validez de un certificado es de 6 meses.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
 COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

**2. Para las Asociaciones**, deberán presentar:

- i. Certificado de situación censal.
- ii. en caso de que tenga la obligación de presentar declaraciones de IVA: Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390) y certificado de autoliquidaciones presentadas (modelo 203)

## 9 Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de **dos meses**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Grupo de Acción Local Campos de Hellín.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, hasta el inicio del plazo de presentación de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente. En estos casos, los solicitantes deberán presentar una ratificación de la solicitud inicial dentro del plazo de la convocatoria. La falta de presentación de la ratificación será causa de inadmisión en la convocatoria.

## 10 Financiación

El presupuesto de esta convocatoria es de **270.000 €**, con cargo al presupuesto del cuadro financiero del Grupo de Acción Local Campos de Hellín para el período 2023-2027, destinado a la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del plan estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha.

Esta convocatoria se enmarca en la línea de ayudas: **“APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO 2025”**

Se recoge la posibilidad del traspaso de fondos remanentes entre esta convocatoria y las convocatorias 2/2026, 3/2026 y 4/2026, siempre que se justifique que han sido atendidas todas las solicitudes, que cumplen los requisitos, en esa convocatoria y existan solicitudes, que habiendo superado la puntuación mínima, no hayan podido ser atendidos por falta de presupuesto.

Esta convocatoria podrá incrementarse hasta en 150.000 € procedentes de las convocatorias 2/2026, 3/2026 y 4/2026 o del cuadro financiero del período 2023-2027, con fondos no disponibles en el cuadro financiero en el momento de la aprobación de esta convocatoria por la Junta Directiva. Esta ampliación podría también proceder de una posible asignación extra derivada de la reprogramación de fondos. Por tanto, la dotación final máxima, incluyendo posibles ampliaciones, será de 420.000 €.

Esta convocatoria contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto, que puedan ser recuperadas para su aprobación en caso de renuncias de proyectos aprobados. Así mismo,

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)





FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026LEADER  
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las  
comunidades localesCofinanciado por  
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



permite la reformulación de expedientes para ajustarlos al presupuesto que exista pendiente de comprometer en la convocatoria de ayudas o cuadro financiero del periodo de programación.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 14% por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y en un 6% por la Administración General del Estado.

13

En aplicación del artículo 22 de la ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla la Mancha, se establece una **reserva del 30% del total del crédito de la convocatoria**, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. En el caso de que en una convocatoria de ayuda no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.

En aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres. Estos criterios se reflejan en las líneas de ayudas

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica solicitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

Asociación Campos de Hellín. Daniel Chulvi, 3º 02500 Tobarra-Albacete. Tel. 967325804. camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026LEADER  
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las  
comunidades localesCofinanciado por  
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



## 11 Régimen de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de gestión, la concesión de subvenciones de esta convocatoria se realizará en régimen de **concurrencia competitiva**. Para ello, se compararán las solicitudes presentadas y se establecerá un orden de prioridad según los criterios de valoración definidos en la convocatoria, hasta agotar el límite de crédito disponible.

Una vez recibidas todas las solicitudes, se evaluará su admisibilidad. Aquellas que no cumplan los requisitos o cuyos solicitantes desistan serán resueltas de manera desfavorable. Por otro lado, las solicitudes que cumplan con los requisitos serán sometidas a los criterios de selección y su correspondiente ponderación.

La gerencia del Grupo de Acción Local (GAL), como órgano instructor, elaborará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas. Estas dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Tras analizar las alegaciones presentadas, en su caso, la Junta Directiva, a propuesta de la gerencia, decidirá sobre las mismas y aprobará la Propuesta de Resolución Definitiva.

Las solicitudes que, aun habiendo alcanzado la puntuación mínima, no superen el umbral de acceso a la ayuda, serán resueltas de manera desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria. No obstante, si algún beneficiario renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá otorgarla al siguiente solicitante en orden de puntuación, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, la convocatoria permite la reformulación de expedientes para ajustarlos al presupuesto pendiente de comprometer.

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima serán resueltas desfavorablemente.

Una vez aprobados todos los proyectos, los fondos sobrantes quedarán disponibles para futuras convocatorias.

## 12 Porcentaje y cuantía máxima de la ayuda.

El **porcentaje máximo** de ayuda será:

- El 50% para proyectos que se realicen en los núcleos de población calificados como de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- El 45% para proyectos que se realicen en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.

La selección de proyectos se llevará a cabo conforme a lo establecido en el apartado 8.2 del procedimiento de gestión, según la puntuación detallada en el anexo I de esta convocatoria. Para que un proyecto sea subvencionable deberá alcanzar una **puntuación mínima de 52 puntos**.

El cálculo del porcentaje de ayuda, de aquellos proyectos que hayan superado el umbral mínimo, se realizará según lo establecido en los criterios de valoración ([anexo 2 de la convocatoria](#)).

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP



**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

LEADER  
2023-2027

**LEADER**

Desarrollo liderado por las  
comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



La cuantía de ayuda máxima por promotor será de 200.000 €.

### 12.1 Criterios de desempate.

En el caso de que dos proyectos tengan la misma puntuación el desempate se realizará mediante el siguiente procedimiento.

15

- 1º. Se priorizará el proyecto con mayor compromiso de creación de empleo.
- 2º. Se priorizará el proyecto con mayor puntuación en el tramo INNOVACIÓN/CALIDAD.
- 3º. Se priorizará el proyecto cuya fecha de solicitud sea anterior.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026

## 13 Priorización de operaciones.

Los proyectos serán evaluados según los siguientes criterios, cuya valoración se detalla en el **Anexo 1** de esta convocatoria.

### 1. Equilibrio territorial y núcleos de población

La puntuación se asignará en función de la calificación de los núcleos de población según el **Decreto 108/2021, de 19 de octubre**, que define las zonas rurales de Castilla-La Mancha. Se aplicará la tipología establecida en el **artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo**, de medidas contra la despoblación y desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

### 2. Características del promotor/a

Se otorgará prioridad a proyectos promovidos por:

- **Mujeres.**
- **Jóvenes menores de 40 años.**
- **Personas desempleadas de larga duración (inscritas en la oficina de empleo durante 12 o más meses).**
- **Personas con discapacidad superior al 33%.**

En el caso de personas jurídicas, este criterio se aplicará si más del **50% de los socios** cumplen estas condiciones.

Para cooperativas, se valorará:

- La existencia de un **plan de igualdad** con una antigüedad mínima de dos años, junto con su informe de seguimiento o registro.
- La representación de mujeres en los órganos de toma de decisiones en proporción a su base social.

### 3. Tipo de proyecto

Se considerarán los siguientes tipos de proyectos:

- **Creación de nuevas empresas.**
- **Traslado de empresas.**

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 23



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

LEADER  
2023-2027

**LEADER**

Desarrollo liderado por las  
comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



16

- **Modernización o ampliación de empresas existentes.**

En la **memoria descriptiva**, se deberá especificar el tipo de proyecto.

La creación de una nueva empresa deberá acreditarse con el **alta en el censo de empresarios y profesionales**.

#### 4. Actividades prioritarias según la Estrategia de Desarrollo Territorial

Se valorarán proyectos alineados con las siguientes líneas estratégicas:

- **Línea 1.2:** Consolidación del empleo y desarrollo del tejido productivo.
- **Línea 1.3:** Fortalecimiento del tejido socioeconómico con empleo sostenible.
- **Línea 2.1:** Gestión de recursos naturales y fomento de la economía circular.
- **Línea 3.1:** Servicios e infraestructuras para mejorar la calidad de vida.
- **Línea 4.2:** Creación o modernización de infraestructuras y servicios turísticos.

Para su valoración, en la **memoria del proyecto** deberá justificarse cómo la inversión contribuye a estas actividades.

#### 5. Criterios sociales y ambientales

Se valorarán los proyectos que incluyan:

- **Mejoras en accesibilidad física** (*eliminación de barreras arquitectónicas*).
- **Accesibilidad cognitiva** (*lectura fácil, señalética*).
- **Prestación de servicios a colectivos vulnerables** (personas mayores, personas con discapacidad, etc.).
- **Inversiones con criterios ambientales**, donde al menos el 10% de la inversión esté destinada a:
  - Ahorro energético o de agua.
  - Gestión de residuos.
  - Fomento de circuitos cortos de comercialización (*venta directa sin intermediarios*).
  - Movilidad sostenible.

La justificación de estos criterios se basará en la **memoria del proyecto y los presupuestos de inversión**.

#### 6. Innovación y calidad

Se valorarán proyectos que incorporen:

- **Innovación**, ya sea en productos, servicios, procesos o comercialización.
- **Calidad**, mediante certificaciones como **ISO, EMAS, ecológicos**, etc.
- **Métodos artesanales de producción**.
- **Uso de nuevas tecnologías** (*no se considerará la simple compra de equipos informáticos*).

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 23



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

LEADER  
2023-2027

**LEADER**

Desarrollo liderado por las  
comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



- **Turismo con categoría superior** según su regulación específica.

La innovación deberá acreditarse mediante el alta en un **nuevo epígrafe fiscal** o con una justificación detallada en la memoria del proyecto.

## 7. Valorización de recursos locales y potencial endógeno

Se priorizarán proyectos que:

- Pongan en valor **recursos culturales, naturales, agrícolas o patrimoniales**.
- Usen **al menos tres materias primas locales** o tengan **tres proveedores locales**.
- Establecimientos turísticos que incluyan **al menos tres productos locales** en su oferta.
- Comercialicen sus productos fuera de la comarca.
- Promuevan la cooperación con otras empresas locales.
- Mejoren el comercio local o los servicios de proximidad.

Estos aspectos deberán justificarse mediante documentación acreditativa.

## 8. Creación y consolidación de empleo

Para acreditar la creación de empleo, se deberá aportar:

- **Certificado de plantilla media y vida laboral** del año previo a la solicitud.
- **Certificado de plantilla media y vida laboral** tras la inversión.
- **Contratos de trabajo** para justificar el incremento de empleo.
- **Certificado de discapacidad**, si aplica.

Se considerará un empleo creado cuando represente un **puesto de trabajo a tiempo completo durante todo el año**.

Serán susceptibles de recibir ayuda aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida en **los 52 puntos**.

## 14 Cálculo del porcentaje de ayuda.

A los proyectos, que hayan superado del umbral mínimo fijado en los criterios de selección (52 puntos), se les asignará la ayuda correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración del [anexo 2 de esta convocatoria](#), y con el límite de crédito establecido en la misma.

## 15 Incompatibilidad de determinadas ayudas

Las operaciones que reciban ayudas reguladas en la presente convocatoria no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación y siempre que no se supere el porcentaje máximo de ayuda previsto.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

LEADER  
2023-2027

**LEADER**

Desarrollo liderado por las  
comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



## 16 Tramitación de expedientes.

Los expedientes se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.4, procedimiento para la tramitación de expedientes de promotores distintos al grupo, del procedimiento de gestión.

18

## 17 Modificación del contrato.

Las modificaciones de contrato se realizarán según lo establecido en el apartado 8.5 del manual de procedimiento para las ayudas distintas al emprendimiento.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026

## 18 Justificación y pago.

El proceso para la justificación y el pago de las ayudas se realizará siguiendo lo establecido en los apartados 8.6 y 8.7 del manual de procedimiento, para la certificación del gasto y el pago de las ayudas distintas al emprendimiento.

En todo caso, para solicitar el pago deberá presentar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales, además de una solicitud final. No obstante, no se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

## 19 Controles, pérdida de derecho al cobro y procedimiento de reintegro

El procedimiento de controles y de pérdida de derecho al cobro será el establecido por el manual de procedimiento intervención Leader 2023-2027 en Castilla-la Mancha.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

LEADER  
2023-2027

**LEADER**

Desarrollo liderado por las  
comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



## 20 Penalizaciones y reintegros

A las ayudas reguladas en esta convocatoria les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

19

## 21 Publicidad



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026

En materia de **información y publicidad**, será de aplicación lo dispuesto en el **Reglamento (UE) nº 2021/2115** del Parlamento Europeo y del Consejo.

Asimismo, conforme al **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129** de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, que establece normas para los tipos de intervención relativos a semillas oleaginosas, algodón y subproductos de la vinificación, así como los requisitos de **información, publicidad y visibilidad** relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, **toda ayuda superior a 10.000 euros** deberá exhibir, en un lugar visible para el público, **un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente**, con información sobre la operación, destacando la contribución de la Unión Europea.

## 22 Disposición única. Igualdad de género en el lenguaje.

En esta convocatoria, el uso de sustantivos en género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo se realiza únicamente por razones de economía del lenguaje. Dichos términos deben interpretarse de manera **genérica e inclusiva**, sin distinción de género, garantizando la **igualdad plena** en sus efectos jurídicos.

Fdo. Jesús López Higuera

PRESIDENTE

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3º 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 23



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026

LEADER  
2023-2027

**LEADER**

Desarrollo liderado por las  
comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



## 23 Anexos.

### 23.1 Anexo 1. Criterios de selección. Priorización de operaciones.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN LINEA DE AYUDAS APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO 2025

<b>TRAMO 1. Núcleos de población. MÁXIMO 10 PUNTOS (NO ACUMULABLES)</b>	10
Núcleos de población calificados como de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.	10
Núcleos de población calificados zona intermedia agrícola (Tobarra, Isso)	8
<b>TRAMO 2. Características del Promotor. MÁXIMO 15 PUNTOS (ACUMULABLES)</b>	15
Promotora mujer o empresa en las que las mujeres ostenten, al menos, el 50% del capital	10
Empresas que dispongan de plan de igualdad, o cooperativas en las que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisión sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social	10
Promotor joven menor de 40 años o empresas en las que los jóvenes ostenten, al menos, el 50% del capital	5
Promotor es una persona desempleada de larga duración o una entidad en la que, al menos, éstos ostenten, al menos, el 50% del capital	5
Promotor es una persona con un grado de discapacidad de, al menos, el 33% o una entidad en la que, al menos, éstos ostenten, al menos, el 50% del capital	5
Otro tipo de entidad	2
<b>TRAMO 3. Tipo de proyecto. MAXIMO 15 PUNTOS (NO ACUMULABLES)</b>	15
Creación de nuevas actividades y/o empresas	15
Ampliación, modernización de empresas existentes y/o actividades	10
<b>TRAMO 4. ACTIVIDADES A POTENCIAR EN RELACION CON LA ESTRATEGIA. MÁXIMO 12 PUNTOS (NO ACUMULABLES)</b>	12
Creación, modernización o ampliación de empresas del sector industrial	12
Creación, modernización o ampliación de empresas agroalimentarias	12
Creación, modernización o ampliación de empresas de alojamiento o restauración dirigidas a la actividad turística	12
Creación, modernización o ampliación de empresas de actividades turísticas	12
Creación, modernización o ampliación de empresas de servicios	12
<b>TRAMO 5. CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES. MÁXIMO 10 PUNTOS (ACUMULABLES)</b>	10
El proyecto contribuye a la conciliación de la vida familiar y laboral	5
Proyectos que incluyan inversiones relacionadas con la mejora de la accesibilidad física y/o cognitiva	5
Proyectos relacionados con la prestación de servicios a personas mayores o colectivos vulnerables	5
Proyectos relacionados con la movilidad sostenible	5
Inversiones relacionadas con criterios ambientales: ahorro energético, ahorro de agua, mejora de la gestión de residuos, uso de energías renovables (al menos el 10% de la inversión total del proyecto)	5
Fomento de la comercialización en circuitos cortos	5
Inversiones relacionadas con el aprovechamiento de los residuos y subproductos del sector agroalimentario	5
<b>TRAMO 6. INNOVACIÓN/CALIDAD: 10 PUNTOS (ACUMULABLES)</b>	10
Productos o servicios no existentes en la comarca o en el municipio	10

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026

Proyectos de elaboración artesanal	5
Producto o servicio de calidad (diferenciada, ecológica, ISO, EMAS, y similares)	5
Inversiones relacionadas con la obtención de sellos de calidad diferenciada	5
Establecimiento turístico (restauración, alojamiento) de categoría superior	5
Inversiones relacionadas con la introducción de nuevas tecnologías y la digitalización	5
El proyecto incorpora de nuevos métodos de explotación y /o comercialización	5
<b>TRAMO 7. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS LOCALES Y DEL POTENCIAL ENDÓGENO: 10 PUNTOS (ACUMULABLES)</b>	<b>10</b>
Puesta en valor y/o aprovechamiento de los recursos endógenos (culturales, naturales, agrícolas, patrimoniales)	5
Uso de materias primas-proveedores comarcales (al menos 3)	5
El establecimiento turístico incluye en su oferta productos locales (al menos 3)	5
El proyecto incluye acciones de cooperación-colaboración con otras empresas de la comarca	5
Comercialización/ promoción fuera de la comarca	5
Proyectos de mejora del comercio local o que ofrezca servicios de proximidad	5
<b>TRAMO 8. CREACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. MÁXIMO 18 PUNTOS (NO ACUMULABLES)</b>	<b>18</b>
Creación de más de 3 empleos	18
Creación de más de 2 y hasta 3	15
Creación de 1 a dos puestos de trabajo	10
Mantenimiento o consolidación de empleo	8
<b>TOTAL, VALORACIÓN</b>	<b>100</b>
<b>PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER ELEGIBLE</b>	<b>52</b>





FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026LEADER  
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las  
comunidades localesCofinanciado por  
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



## 23.2 Anexo 2. Criterios de valoración y asignación de ayudas.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE AYUDAS LÍNEA DE AYUDAS APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO 2025

TRAMO 1. Núcleos de población. MÁXIMO 10% (NO ACUMULABLES)	PUNTUACIÓN
Núcleos de población calificados como de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.	10%
Núcleos de población calificados zona intermedia agrícola (Tobarra, Isso)	5%
TRAMO 2. Características del Promotor. MÁXIMO 7% (ACUMULABLES)	PUNTUACIÓN
Promotor es una persona desempleada de larga duración o una entidad en la que, al menos, éstos ostenten, al menos, el 50% del capital	2%
Promotora mujer o empresa en las que las mujeres ostenten, al menos, el 50% del capital	5%
Promotor joven menor de 40 años o empresas en las que los jóvenes ostenten, al menos, el 50% del capital, o que tengan un grado de discapacidad de al menos un 33%.	3%
Empresas que dispongan de plan de igualdad, o cooperativas en las que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisión sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social	5%
Otro tipo de entidades	1%
TRAMO 3. Tipo de proyecto. MAXIMO 7% (NO ACUMULABLES)	PUNTUACIÓN
Creación de nuevas actividades y/o empresas	7%
Ampliación, modernización, traslado de empresas existentes	5%
Inversiones en alojamientos rurales calificados en la tipología de casa rural o apartamento turístico	3%
TRAMO 4. ACTIVIDAD- CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN (ACUMULABLES MÁXIMO 15%)	PUNTUACIÓN
Actividades relacionadas con el sector turismo y servicios:	9%
Actividades prioritarias relacionadas con el sector industrial: Mejora de la competitividad de las empresas, nuevos productos, nuevos procesos productivos, nuevas formas de comercialización, innovaciones en los procesos de gestión, mejora de la calidad, nuevas tecnologías	9%
Actividades prioritarias relacionadas con el sector agrario y alimentario: Valorización y diferenciación de productos agrarios de la comarca; empresas de comercialización de productos comarcales, empresas artesanales, planes de identidad corporativa, comunicación e imagen; adquisición de marcas y sellos de calidad diferenciada; aprovechamiento de subproductos.	9%
Criterios igualdad (proyectos para la conciliación, mejora accesibilidad o colectivos vulnerables)	1%
Criterios ambientales (movilidad sostenible, inversiones relacionadas con criterios de sostenibilidad, comercialización en circuitos cortos, aprovechamiento de residuos y subproductos) y proyectos artesanales	1%
Producto o servicio no existente	1%
Producto o servicio de calidad diferenciada. inversiones relacionadas con la obtención de sellos de calidad, establecimiento turístico de categoría superior, incorpora nuevos métodos de explotación, Introducción de nuevas tecnologías	1%
Puesta en valor de recursos endógenos, uso materias primas-proveedores locales, el establecimiento turístico incluye en su oferta productos locales, se trata de un proyecto de colaboración- cooperación entre empresas	1%

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ [camposdehellin@gmail.com](mailto:camposdehellin@gmail.com)  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera  
PRESIDENTE  
14/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
15/01/2026



Proyectos de mejora del comercio local o que ofrezca servicios de proximidad	1%
Procesos de fabricación artesanal	1%
<b>TRAMO 5. Empleo (ACUMULABLES CON UN MÁXIMO DEL 6%)</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Creación de empleo hombre, por cada nuevo empleo a tiempo completo	2%
Creación de empleo mujer, por cada puesto de trabajo a tiempo completo	3%
Consolidación de empleo por cada de mujeres	0,20%
Consolidación de empleo por cada puesto hombres	0,10%
<b>TRAMO 6. CUANTÍA DEL PROYECTO (NO ACUMULABLE) 5%</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Proyectos de inversión hasta 150,000 euros	5%
Proyectos de inversión entre 150,000 y 300,000 euros	2%
Proyectos de inversión superior a 300,000 euros	0%
<b>PORCENTAJE MÁXIMO DE AYUDA 50%</b>	

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3º 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ LECF WX3Z 9PXP

**Convocatoria de ayudas 1/2026 para particulares y empresas - SEFYCU 5788226**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>